

E.A.D.L.N. EN REPRESENTACION DE P.J.E. C/ IPROSS S/
AMPARO CI-00207-F-2026

Cipolletti, 12 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
"E.A.D.L.N. EN REPRESENTACION DE P.J.E. C/ IPROSS S/
AMPARO" (EXPTE CI-00207-F-2026), puesta a despacho para el
dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que mediante movimiento N° CI-00207-F-2026-I0002, se presenta la
Sra. E.A.D.L.N., en representación de su hijo P.J.E. interponiendo
ACCION DE AMPARO contra el IPROSS, a los fines de solicitar la
entrega del medicamento SECUKINUMAB 300 ml.

Manifiesta que su hijo padece MICROCEFALIA CONGENITA y
adjunta documental (copia de DNI, credencial de IPROSS y CUD de
P.J.E., certificados médicos, solicitud de pedido ante la obra social, historia
clínica y presentaciones ante Defensoría del Pueblo de fechas 04/11/2025,
12/07/2025 y 27/01/2026.)

Que en fecha 02/02/2026, se solicitan los informes pertinentes al
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD.

Que mediante presentacion CI-00207-F-2026-E0001, el Dr.
Maximiliano Pereyra, Asesor Legal del Instituto Provincial del Seguro de
Salud (I.PRO.S.S.), informa que en el mes de Diciembre/2025 se realizó el
pedido por dos envases de la medicación requerida a través de Licitación
Pública 09/24 Planilla N° 60.010 en favor de Droguería Orien y para el mes
de Enero/2026 se realizo Pedido Doble mediante Expediente N° 205916-
D-2025 Planilla 8631, resultando adjudicatario Farmacia Vinci mediante
Orden de Compra N° 87/26.

Agrega que dicha orden de compra importa el perfeccionamiento del contrato administrativo de provisión, encontrándose la firma adjudicataria a cargo de la coordinación de la entrega del insumo y la normativa vigente, con carácter inmediato, por lo que en consecuencia ha dado cumplimiento con el reclamo objeto de autos.

Que mediante movimiento CI-00207-F-2026-E0004, se agrega nota de fecha 12/02/2026, por la cual IPROSS informa que la provisión correspondiente al periodo reclamado se adjudico a la DROGUERÍA ORIEN mediante Planilla N° 60165, Orden de Compra 794/25 relativo a la Licitación Publica 09/24, encontrándose autorizada su entrega por farmacia.

Que mediante presentaciones CI-00207-F-2026-E0005 y CI-00207-F-2026-E0007, la obra social demandada, señala que la entrega del medicamento requerido -SECUKINUMAB por 600mg, prescripción del médico tratante por 300mg x 2 envases- ha sido efectivamente retirado por el afiliado y agregan que a la fecha no se le adeuda medicación alguna, por lo que solicita el archivo de los presentes.

Que en fecha 11/03/2026, obra certificación telefónica donde la amparista ratifica que ha retirado de la farmacia los medicamentos reclamados.

Pasando los presentes a dictar Sentencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias supra detalladas, se ha cumplido el objeto de la presente acción de amparo y en consecuencia, el mismo ha devenido abstracto, en tanto la petición inicial del amparista ha sido concretada.

Al respecto, ha remarcado el Superior Tribunal de Justicia Provincial que "el Tribunal sólo puede conocer en juicio ejerciendo sus atribuciones jurisdiccionales cuando se somete a su consideración un caso concreto y no

una cuestión que ha devenido abstracta, atendiendo a las circunstancias existentes al momento de su decisión (cf. CSJN., "JUSTO" del 23-11-95, STJRNS4 Se. 50/16 "PEREIRA" y Se. 70/17 "SALOMON"). Los pronunciamientos de carácter abstracto están vedados a los tribunales de justicia (CSJN Fallos 262:367; STJRNS4 Se. 70/17 "SALOMON").

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Declarar abstracta la presente acción de amparo iniciada por la Sra. E.A.D.L.N.

II) Notifíquese de lo aquí resuelto al Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en las Ac. 36/22 STJ.

III) Notifíquese a la amparista mediante cédula al domicilio real.

Cúmplase por OTIF, con el despacho precedentemente señalado.

Marissa Lucía Palacios

JUEZAUPF7